

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso encontrándose pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda, con escrito de subsanación recibido el 15 de diciembre de 2020. Sírvase Proveer.

Cali, 3 de febrero de 2021

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.087

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90, ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE NULIDAD CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA** promovida por **EDGAR CHARRY RODRIGUEZ** contra **MIGUEL EUGENIO MORERA TOBAR, LUIS FERNANDO MORERA TOBAR, JOSE MIGUEL MORERA.**

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

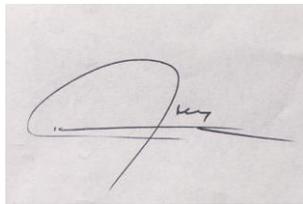
3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

4. Reconocer personería judicial, amplia y suficiente al abogado **ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA** con C.C. No.14.979.237 y T.P. No.24.192 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora, conforme y para los efectos contenidos en los memoriales poderes que se incorpora, además y por haber sido designado por los amparados, al tenor de lo dispuesto por los incisos segundo y tercero del artículo 154 C.G.P.

5. Señalar la suma de **\$163.789.000**, el monto de la caución que debe constituir la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para garantizar el pago de los perjuicios que con ocasión a las medidas cautelares pretendida puedan causarse, art. 590, num. 2 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 14 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de febrero de 2020

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

EAC 2020-00238